

Exoneran de impuestos a importaciones de combustibles y aditivos



En Gaceta Oficial N° 43.292, de fecha 9 de enero de 2026, fue publicado el Decreto N° 5.207, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

En ese sentido, indicó la normativa; a los fines del disfrute de la exoneración del pago de impuestos, los beneficiarios deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera, al momento de registrar su declaración, los recaudos siguientes:

- 1.- Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
- 2.- Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales a importar.
- 3.- Oficio de exoneración del Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Asimismo, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales «deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración».

«En caso de que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso», agregó la normativa.UN



Mundo



ONU advierte que crisis humanitaria en Gaza está lejos de terminar

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha emitido una alerta contundente sobre la crisis humanitaria en la Franja de Gaza, señalando que la situación está lejos de estabilizarse.

El organismo subrayó que la ocupación israelí y las restricciones impuestas sobre la región no solo impiden la entrada de ayuda humanitaria vital, sino que bloquean cualquier intento de recuperación estructural, condenando a la población a un estado de privación permanente.

A pesar de que los equipos humanitarios han logrado introducir 165,000 toneladas métricas de asistencia y han trabajado en la limpieza de escombros y reparación de hospitales, la ONU advierte que estos avances son extremadamente vulnerables.

Olga Cherevko, portavoz de la OCHA, denunció que los bombardeos y ataques continúan, lo que significa que cualquier progreso puede revertirse de la noche a la mañana mientras la población civil sigue sufriendo desplazamientos y traumas constantes.UN

FIESTAS PRIVADAS O CON ANFITRIONES PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON COMIDAS Y BEBIDAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, CONTENEDORES, CONTENEDORES PARA BEBIDAS, INSTRUMENTOS Y CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial, se ordena la publicación de la MARCA DE PRODUCTO siguiente:

Inscripción: **2016-004593**

Presentada en Caracas, 07 DE ABRIL DE 2016

Solicitada por: THE HUT.COM LIMITED Domicilio: Meridian House, Rudheath, Gadbrook Park, Northwich, Cheshire, CW9 7RA. País: REINO UNIDO

MYPROTEIN

Clase Internacional: 5

Clase Nacional: 6

Para Distinguir: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS BASADOS EN VITAMINAS, MINERALES Y PRODUCTOS CRUDOS DE PLANTAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE SALUD; PREPARACIONES VITAMÍNICAS; ADELGAZANTES; SUPLEMENTOS A BASE DE HIERBAS Y EXTRACTOS DE HIERBAS; BEBIDAS A BASE DE HIERBAS; POLVOS QUE REEMPLAZAN COMIDAS; MEZCLAS DE BEBIDAS NUTRICIONALES PARA USAR COMO REEMPLAZO DE COMIDAS; SUPLEMENTOS MINERALES; POLVOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PASTILLAS Y CÁPSULAS; SUPLEMENTOS DE CARBOHIDRATOS; SUPLEMENTOS DE AMINOÁCIDOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS Y ADELGAZADORAS.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial, se ordena la publicación de la MARCA DE SERVICIO siguiente:

Inscripción: 2020-001173

Presentada en Caracas, 18 DE FEBRERO DE 2020

Solicitada por: PIKAS Domicilio: EL PARAISO País: VENEZUELA

Clase Internacional: 43

Clase Nacional: 50

Para Distinguir: SERVICIOS DE ALIMENTOS



Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Total de Solicitudes Marcas Publicadas : 4

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Propiedad Industrial, se ordena la publicación de la solicitud de patente de INVENCION que a continuación se especifica:

Inscripción: 2025-000093

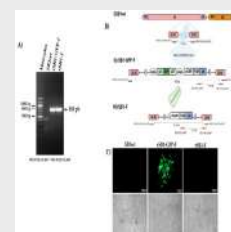
Presentada en Caracas, 25 DE JUNIO DE 2025

Solicitada por: FARMACOLÓGICOS VETERINARIOS S.A.C. Domicilio: CARRETERA PANAMERICANA No. 766 (KM 198.5 FRENTE AL SUPE GRIFO), ICA - CHINCHA ALTA, PERÚ País: PERU

Nombre del Inventor(es): MANOLO CLEMENTE FERNÁNDEZ DÍAZ; ALDO STANLEE ROJAS NEYRA; KATHERINE IVETTE CALDERÓN MAYO

Título: GALLID ALPHAPERSEVIRUS 3 (MDV-2), UN VECTOR VIRAL CONTRA DIFERENTES PATÓGENOS AVIARES: UNA NUEVA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN EN LA INDUSTRIA AVÍCOLA

Resumen: LA PRESENTE INVENCION, SE REFIERE EN GENERAL AL CAMPO DE LA VETERINARIA Y ESPECIALMENTE AL DESARROLLO DE VACUNAS VECTORIZADAS UTILIZANDO EL VECTOR GALLID ALPHAPERSEVIRUS 3 (GAHV-3) O MAREK DISEASE SEROTIPO 2 (MDV-2), QUE CONTIENE ANTÍGENOS PROTECTIVOS CONTRA DIFERENTES PATÓGENOS AVIARES TALES COMO EL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE (NDV, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS: NEWCASTLE DISEASE VIRUS), EL VIRUS DE LA LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA AVIAR (ILTIV, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS: INFECTIOUS LARYNGOTRACHEITIS VIRUS), VIRUS DE LA BURSITIS INFECCIOSA O LA ENFERMEDAD DE GUMBORO (IBDV, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS: INFECTIOUS BURSAL DISEASE VIRUS), INFLUENZA AVIAR (AIV, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS: AVIAN INFLUENZA VIRUS), VIRUS DE LA BRONQUITIS INFECCIOSA AVIAR (IBV, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS: INFECTIOUS BRONCHITIS VIRUS).



Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Propiedad Industrial, se ordena la publicación de la solicitud de patente de INVENCION que a continuación se especifica:

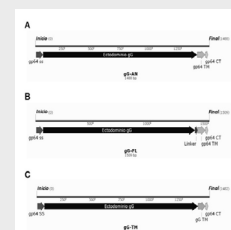
Inscripción: 2025-000094

Presentada en Caracas, 25 DE JUNIO DE 2025

Solicitada por: FARMACOLÓGICOS VETERINARIOS S.A.C. Domicilio: CARRETERA PANAMERICANA No. 766 (KM 198.5 FRENTE AL SUPE GRIFO), ICA - CHINCHA ALTA, PERÚ País: PERU

Nombre del Inventor(es): MANOLO CLEMENTE FERNÁNDEZ DÍAZ; RICARDO ENRIQUE CHOQUE GUEVARA

Título: VARIANTES SINTÉTICAS DE LA GLICOPROTEÍNA G DEL VIRUS DE LA RABIA PARA LA GENERACIÓN DE BACULOVIRUS PSEUDOTIPADOS Y SU USO EN FORMULACIONES VACUNALES



ANTI-RÁBICAS

Resumen: LA PRESENTE INVENCIÓN SE ENCUENTRA DIRIGIDA A DISEÑOS SINTÉTICOS O PROTEÍNAS QUIMÉRICAS PARA PSEUDOTIPAR BACULOVIRUS (AUTOGRAPHA CALIFORNICA NUCLEAR POLYHEDROSIS VIRUS) CON LA GLICOPROTEÍNA G (GG) DEL VIRUS DE LA RABIA EN SU SUPERFICIE (BAC::GG-FL), EL CUAL PUEDE SER UTILIZADO EN FORMULACIONES VACUNALES ANTIRRÁBICAS. LA PROTEÍNA QUIMÉRICA ES DISEÑADA A PARTIR DE UN CASETE GÉNICO QUE CONTIENE LOS FRAGMENTOS GENÉTICOS DEL ECTODOMINIO DE LA GLICOPROTEÍNA G DEL VIRUS DE LA RABIA VARIANTE PASTEUR, UNA SECUENCIA CONECTORA DE 7 AMINOÁCIDOS (GGGGSGG), ASÍ COMO REGIONES TRANSMEMBRANA (TM) Y CITOPASMÁTICA (CT) DE LA PROTEÍNA BACULOVIRAL GP64, EN DONDE LA DISPOSICIÓN DE LAS SECUENCIAS EN EL CASETE GÉNICO DISEÑADO SE MUESTRA EN LA FIGURA 1.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Total de Solicitudes Patentes Publicadas: 2

PROCESO PARA EL REGISTRO DE MARCAS



LAPSOS:

De acuerdo con el Convenio de París debe existir un lapso de 6 meses, como mínimo, en el proceso de registro de una Marca para resguardar la prioridad Marcaria.

Duración del proceso: Entre 8 y 12 meses.